



| | | | |
|---|---|------------------|---|
|  | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS | Código: F-130-22 |  |
| | | Versión 02 | |
| | Fecha de Aprobación: 30 de enero 2025 | Página 1 de 10 | |

ESTUDIO DEL SECTOR
(ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE2015)

1 ANALISIS DEL MERCADO



Para el análisis del sector se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015- Subsección 6- Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales artículo 2.2.1.1.6.1.-Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso.

INFORMACIÓN DEL SECTOR PERSPECTIVA LEGAL:

La regulación del ejercicio de las profesiones en Colombia tiene su fundamento en la Constitución Política de 1991, artículo 26 que establece que toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios. La estructura interna y el funcionamiento de estos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles.

Conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 4, literal h), el cual consagra que “la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (...)”, y lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, en el que establece que se puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la “(...) prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. **Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.** En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)” (subrayado fuera de texto), la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, toda vez que los servicios deberán ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato

PERSPECTIVA COMERCIAL: El artículo 1 del Decreto 410 de 1971- Código de Comercio establece: artículo 1. Aplicabilidad de la ley comercial. Los comerciantes y los asuntos mercantiles se regirán por las disposiciones de la ley comercial, y los casos no regulados expresamente en ella serán decididos por analogía de sus normas. A su vez el artículo 23 indica: artículo 23. Actos que no son mercantiles. No son mercantiles: 1) ¡La adquisición de bienes con destino al consumo doméstico o al uso del adquirente, y la enajenación de los

| | | | |
|---|---|---|--------------------------------|
|  | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS |  | |
| | CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS | | Código: F-130-22 Versión 02 |
| | Fecha de Aprobación: 30 de enero 2025 | | Página 2 de 10 |

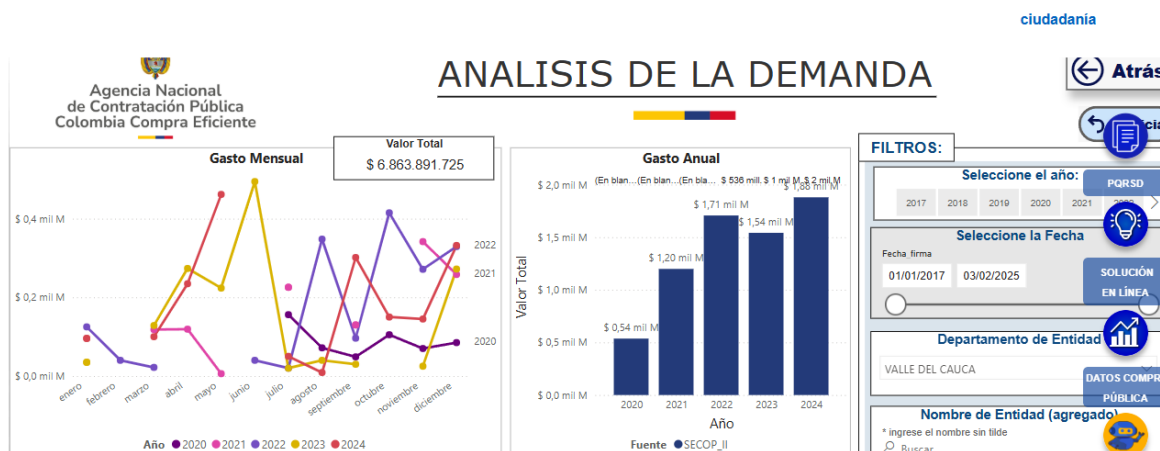
mismos o de los sobrantes; 2) La adquisición de bienes para producir obras artísticas y la enajenación de éstas por su autor; 3) Las adquisiciones hechas por funcionarios o empleados para fines de servicio público; 4) Las enajenaciones que hagan directamente los agricultores o ganaderos de los frutos de sus cosechas o ganados, en su estado natural. Tampoco serán mercantiles las actividades de transformación de tales frutos que efectúen los agricultores o ganaderos, siempre y cuando que dicha transformación no constituya por sí misma una empresa, y 5) La prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales.

PERSPECTIVA FINANCIERA: Por tratarse de un servicio que va a ser prestado por una persona natural que no está obligada a llevar y reportar estados financieros, no le es aplicable este aspecto.

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL: El artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 expresamente señala que:” De la verificación de las condiciones de los proponentes (...) No se requerirá de este requisito, ni de clasificación, en los casos de contratación directa (...)” Por lo tanto, esta perspectiva no aplica.

2-. ANALISIS DE LA DEMANDA.

Dando aplicabilidad a la herramienta de análisis de demanda del modelo de abastecimiento estratégico dispuesto para tal fin por Colombia Compra Eficiente, se puede evidenciar las compras históricas realizadas por las entidades a nivel nacional, en el período comprendido entre 2017 a 2025 relacionadas con adquisición de prestación de servicios de apoyo gerencial ubicado en el código de clasificación UNSPSC 86101713, por valor mensual de (\$6.863.891.725), tal y como se detalla a continuación¹:



Respecto a la cantidad de contratos suscritos de manera mensual, se tiene un estimado total de 165 contratos. El mes con mayor cantidad de contratos corresponde a mayo, el cual refleja para la vigencia 2024 un total de 38 contratos.

¹ <https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta>



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

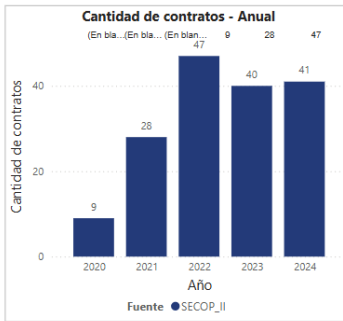
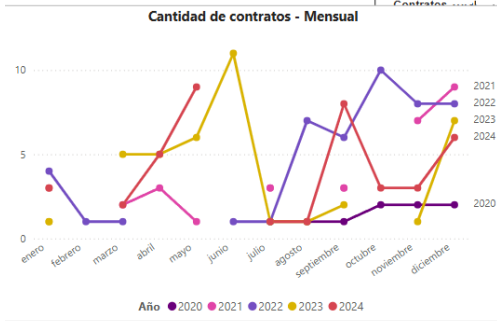
CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Código: F-130-22

Versión 02

Fecha de Aprobación: 30 de enero 2025

Página 3 de 10



Selección de entidades:

- VALLE DEL CAUCA - CALI - CONTRALORIA
- VALLE DEL CAUCA - CONTRALORIA DIST. PORSD
- VALLE DEL CAUCA - PALMIRA - CONTRALORIA
- VALLE DEL CAUCA - TULLUA - CONTRALORIA
- VALLE DEL CAUCA - YUMBO - CONTRALORIA

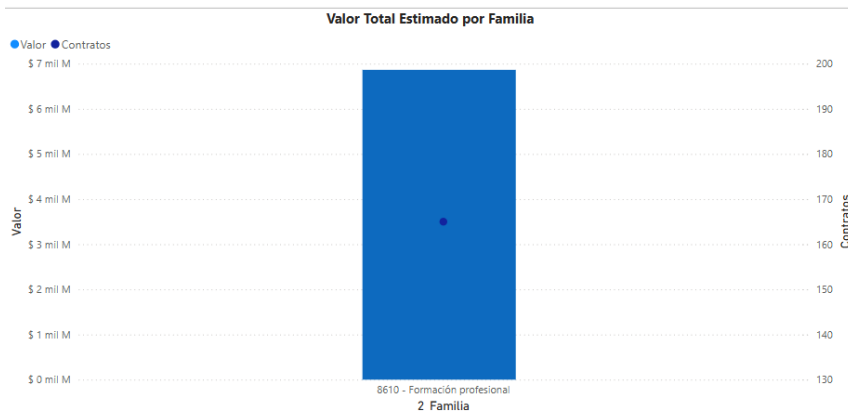
Plataforma: **SECOPII** [SOLUCIÓN EN LÍNEA]

Nombre de Entidad (plataforma):

* Ingrese el nombre sin tildes

Buscar

Departamento Administrativo de Planeación
 DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
 Desarrollo Institucional Alcaldía de Tulúa
 DIRECCION GENERAL MARITIMA INREY
 DISPENSARIO MEDICO DE CALI
 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL...
 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL...



Selección de categoría:

(Segmento / Familia / Clase)

Buscar

- 8610 - Formación profesional [PORSD]
- 8611 - Sistemas educativos alternativos
- 8612 - Instituciones educativas
- 8614 - Instalaciones educativas
- 91 - Servicios Personales y Domésticos
- 92 - Servicios de Defensa Nacional, Orden Públi...
- 93 - Servicios Políticos y de Asuntos

Valor contratado: \$0 a \$200.000.000

Modalidad de selección:

Competitiva, Enajenación, Directa, Especial

| Año | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor |
|--------------|-----------|-----------------------|---------------|-----------|-------------------------|---------------|-----------|-------------------------|---------------|-----------|-------------------------|
| 2020 | 9 | \$ 536.465.000 | 7,82% | 28 | \$ 1.198.994.000 | 17,47% | 47 | \$ 1.706.868.413 | 24,87% | 40 | \$ 1.541.971.400 |
| 2021 | 28 | \$ 1.198.994.000 | 17,47% | 47 | \$ 1.706.868.413 | 24,87% | 40 | \$ 1.541.971.400 | 24,87% | 40 | \$ 1.541.971.400 |
| 2022 | 47 | \$ 1.706.868.413 | 24,87% | 40 | \$ 1.541.971.400 | 24,87% | 40 | \$ 1.541.971.400 | 24,87% | 40 | \$ 1.541.971.400 |
| 2023 | 40 | \$ 1.541.971.400 | 24,87% | 40 | \$ 1.541.971.400 | 24,87% | 40 | \$ 1.541.971.400 | 24,87% | 40 | \$ 1.541.971.400 |
| 2024 | 41 | \$ 1.641.971.400 | 24,87% | 41 | \$ 1.641.971.400 | 24,87% | 41 | \$ 1.641.971.400 | 24,87% | 41 | \$ 1.641.971.400 |
| Total | 9 | \$ 536.465.000 | 7,82% | 28 | \$ 1.198.994.000 | 17,47% | 47 | \$ 1.706.868.413 | 24,87% | 40 | \$ 1.541.971.400 |

Proveedor seleccionado: **ALEJANDRO OCAMPO LOPEZ**

Valor Total Estimado para el Proveedor: **\$ 7 mil M**

Número de Contratos del Proveedor: **165**



Origen del Proveedor: **No identificado**

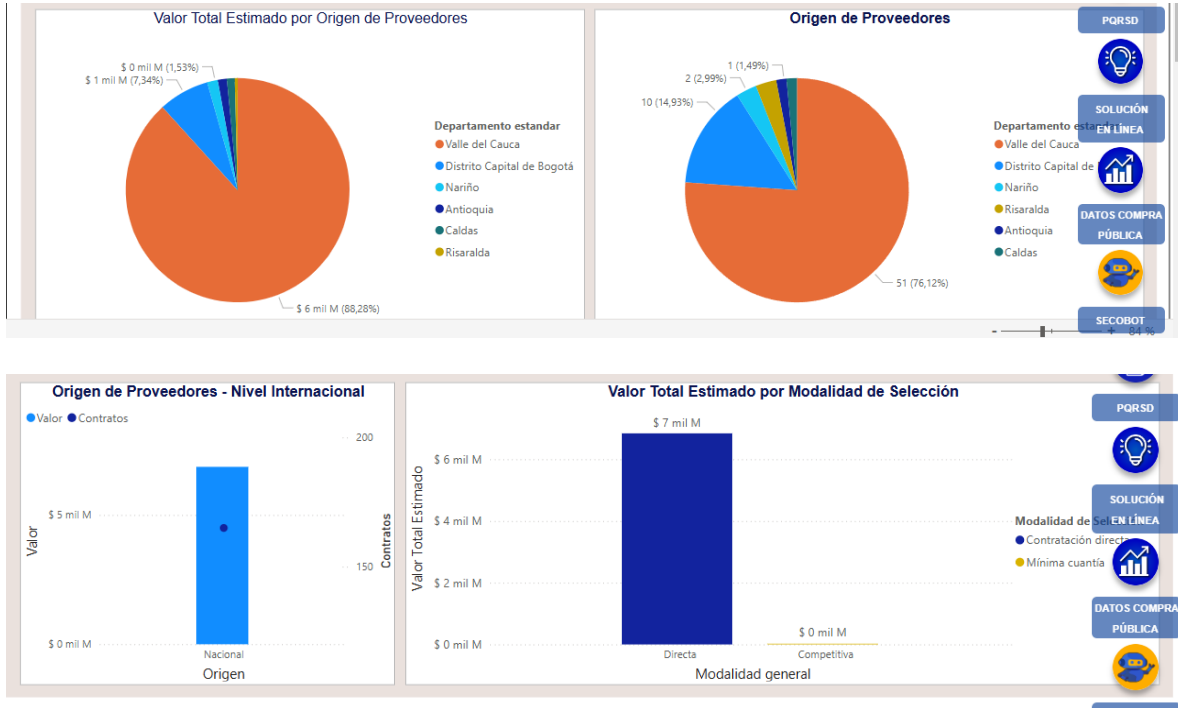
Valor Total Estimado por Proveedores:

- GRUPOPILAS SAS
- UNAD
- CORPORACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DE NARIÑO
- Edux Colombia
- SER INNOVADOR
- Jhon fran vente aguifo
- García Lopez Consultoria
- CORPORACION CENTRO DE ACOMPAÑAMIENTO PARA ...
- FUNDACION VALLE DE ATRIZ
- YEIMI VIVIANA AGUDO RODRIGUEZ
- LISANDRO ROLDAN GONZALEZ SAS
- CARLOS JOSE MANSILLA JAUREGUI

Número de Contratos por Proveedores:

- García Lopez Consultoria
- GCC
- GRUPOPILAS SAS
- Jhon fran vente aguifo
- JOSE FERNANDO VIDARTE LOZANO
- Politécnico Nacional para la Innovación y el desarrollo SAS
- AMALFI ABONIA MINA
- Ana María Graido Serna
- ANDERSON CONSULTING GROUP SA
- APRILA ASESORIAS EN PREVENCIÓN DEL RIESGO LABO...
- ARMANDO REALPE PRECIADO
- Carlos Alberto Hernandez Villanueva



| | | | |
|---|---|------------------|---|
|  | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS | Código: F-130-22 |  |
| | | Versión 02 | |
| | Fecha de Aprobación: 30 de enero 2025 | Página 4 de 10 | |



4-. ANALISIS DE PRECIOS

Para determinar el costo de los servicios, de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se efectuó revisión histórica de valores de contratos similares ejecutados por la Contraloría Municipal de Tuluá en vigencias anteriores:



| No. del proceso | Tipo | Entidad | Objeto | Tiempo | Cuantía |
|-------------------------|---|--|---|-----------|-----------------|
| TH-2024-05094 | Contratación directa (Ley 1150 de 2007) | HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EXTERNO | 1 mes | \$4.000.000 COP |
| SA-CPDS-4.01.13893-2024 | Contratación directa (Ley 1150 de 2007) | GOBERNACION DE RISARALDA | PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EXTERNO, EN LO RELACIONADO CON LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL, | 33 (Días) | \$6.020.000 COP |

| | | | |
|---|---|------------------|---|
|  | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS | Código: F-130-22 |  |
| | | Versión 02 | |
| | Fecha de Aprobación: 30 de enero 2025 | Página 5 de 10 | |

| | | | | | |
|----------------------|--|---------------------------|---|-----------|--------------------|
| | | | EXTRAJUDICIAL Y ASESORÍA LEGAL DE LOS ASUNTOS ASIGNADOS AL ÁREA DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA. | | |
| PS-302-2024 | Contratación directa (Ley 1150 de 2007) | METRO SABANA SAS | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EXTERNO PARA EL APOYO Y ACOMPañAMIENTO A LA OFICINA JURIDICA DE METRO SABANAS S.A. | 45 (Días) | \$5.400.000 COP |
| CD-OAJC- 697-2024 | Contratación directa (Ley 1150 de 2007) | MUNICIPIO DE FLORENCIA | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE ASESORÍA JURÍDICA COMO ABOGADO EXTERNO DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA EN EL EJERCICIO INHERENTE AL MISMO | 55 (Días) | \$8.250.000 COP |

De la información expuesta, es posible inferir que diversas entidades públicas han celebrado contratos de prestación de servicios profesionales para contar con el apoyo de abogados externos encargados de la representación judicial en los procesos contenciosos administrativos adelantados contra la Contraloría Municipal de Tuluá, así como para brindar acompañamiento a las distintas unidades de la Entidad en los procesos que se encuentren en curso.



Conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 4, literal h), el cual consagra que “la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (...)”, y lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, en el que establece que se puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la “(...) prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En

| | | | |
|---|---|------------------|---|
|  | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS | Código: F-130-22 |  |
| | | Versión 02 | |
| | Fecha de Aprobación: 30 de enero 2025 | Página 6 de 10 | |

este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)” (subrayado fuera de texto), la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, toda vez que los servicios deberán ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Análisis de Mercado.

| No. del proceso | Tipo | Entidad | Objeto | Tiempo | Cuantía |
|-------------------------|---|---|---|-----------|-----------------|
| TH-2024-05094 | Contratación directa (Ley 1150 de 2007) | HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDA | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EXTERNO | 1 mes | \$4.000.000 COP |
| SA-CPDS-4.01.13893-2024 | Contratación directa (Ley 1150 de 2007) | GOBERNACION DE RISARALDA | PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EXTERNO, EN LO RELACIONADO CON LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL Y ASESORÍA LEGAL DE LOS ASUNTOS ASIGNADOS AL ÁREA DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA. | 33 (Días) | \$6.020.000 COP |
| PS-302-2024 | Contratación directa (Ley 1150 de 2007) | METRO SABANA SAS | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EXTERNO PARA EL APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA | 45 (Días) | \$5.400.000 COP |

| | | | |
|---|---|------------------|---|
|  | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS | Código: F-130-22 |  |
| | | Versión 02 | |
| | Fecha de Aprobación: 30 de enero 2025 | Página 7 de 10 | |

| | | | | | |
|------------------|---|------------------------|--|-----------|-----------------|
| | | | OFICINA JURIDICA DE METRO SABANAS S.A. | | |
| CD-OAJC-697-2024 | Contratación directa (Ley 1150 de 2007) | MUNICIPIO DE FLORENCIA | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE ASESORÍA JURÍDICA COMO ABOGADO EXTERNO DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA EN EL EJERCICIO INHERENTE AL MISMO | 55 (Días) | \$8.250.000 COP |

Se deja constancia de la consulta efectuada de procesos de contratación directa en diferentes entidades a nivel nacional, con objeto similar.

5-. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACION



El valor del presente contrato asciende hasta por un valor de: **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000=)**, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato en caso, para el termino requerido y honorarios de **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000=)**

Ahora bien, teniendo en cuenta el marco normativo que regula este tipo de contratos, los requisitos de idoneidad y experiencia requeridos, el valor de los contratos similares celebrados por la entidad recientemente, el objeto y plazo del contrato a celebrar, así como las demás variables analizadas, se concluye que su valor asciende hasta por un valor de: **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000=)**

ESPECIFICIDADES DEL OBJETO A CONTRATAR:

A continuación, se describen los aspectos a tener en cuenta para la presente modalidad de selección, de acuerdo con lo señalado por Colombia Compra Eficiente:

Definición del tipo de contratista: La celebración de un contrato de prestación de servicios se celebra con la persona que cuente con la experiencia e idoneidad, en virtud de los principios de economía, eficiencia y eficacia, adicional se tiene en cuenta los siguientes aspectos:

| | | | |
|---|---|------------------|---|
|  | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS | Código: F-130-22 |  |
| | | Versión 02 | |
| | Fecha de Aprobación: 30 de enero 2025 | Página 8 de 10 | |

- Se celebra cuando el personal no cuenta con personal suficiente en planta o que cuente con la idoneidad necesaria para el desarrollo de las actividades a contratar, dado lo anterior se cuenta con el certificado que acredita dicha condición.

- Se requiere un Profesional en Derecho con experiencia, tal como lo corrobora el estudio previo y los soportes de la hoja de vida.

- La vigencia del contrato es por el tiempo justo para ejecutar un objeto específico, así las cosas, esta modalidad de contratación es la más acertada, dado que no genera relación laboral.

Formación:

El perfil requerido es el siguiente:

Profesional en Derecho

Experiencia:



Para la celebración del respectivo contrato, se requiere por parte del contratista, la siguiente experiencia:

Tener como Mínimo (12) meses de experiencia profesional.

Las obligaciones a cargo del contratista deben garantizar el adecuado desarrollo de las actividades, conforme a las necesidades del servicio. El tiempo de dedicación requerido para la ejecución del contrato y el tipo de actividades a desarrollar corresponden principalmente a: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO COMO ABOGADO EXTERNO PARA LA REPRESENTACIÓN DEL PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO RADICADO BAJO EL No. 76-111-33-33-002-2024-00277-00, PROMOVIDO POR LA CENTRAL DE TRANSPORTES DE TULUÁ S.A. CONTRA EL MUNICIPIO DE TULUÁ – CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TULUÁ, ANTE EL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA, INCLUYENDO TODAS LAS ACTUACIONES PROCESALES NECESARIAS HASTA LA FINALIZACIÓN DEL PROCESO O LA REVOCATORIA DEL PODER** de conformidad con las obligaciones establecidas en el objeto contractual previamente señalado.

Dada la naturaleza de las obligaciones contractuales descritas en los estudios previos, y considerando que su ejecución se realiza de manera sucesiva, el pago al contratista será efectuado de forma mensual y sucesiva, en valores concretos e inalterables, los cuales, en su totalidad, representarán el valor del contrato según el tiempo requerido para la prestación del servicio.

Este esquema de pago permitirá a la Contraloría Municipal de Tuluá ejercer un control eficiente a través del supervisor designado, mitigando los riesgos inherentes al tipo de contrato, tales como el cumplimiento y la calidad del servicio prestado.

| | | | |
|---|---|------------------|---|
|  | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS | Código: F-130-22 |  |
| | | Versión 02 | |
| | Fecha de Aprobación: 30 de enero 2025 | Página 9 de 10 | |



Los aspectos anteriormente mencionados abarcan el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Esto en cumplimiento de lo reglado en el **artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015** y en armonía con los principios de legalidad en la etapa previa a la formación del contrato, así como con el principio de economía y el deber de planeación consagrado en el **numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993**.

Reviso: Diana Patricia Osorio- secretaria general Contraloría Municipal de Tulúa

Aprobó: Diana Patricia Osorio - secretaria general Contraloría Municipal de Tulúa

Elaboro: Laura Ximena Rodríguez Agatón- Apoyo contratación




| | | | |
|--|--|-------------------------|---|
|  <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TULUÁ</p> | <p>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</p> <p>CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p> | <p>Código: F-130-22</p> |  |
| | | <p>Versión 02</p> | |
| | <p>Fecha de Aprobación: 30 de enero 2025</p> | <p>Página 10 de 10</p> | |